



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 JUL. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 4134 de fecha 18/06/2014, el Informe N° 733-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 17/06/2014, el Informe N° 0105-2014-G.R.AP./G.G.-DRSLTP/GIMG-C.R.O. de fecha 12/06/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Común del Consorcio LGC, en fecha 07/04/2011, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 172-2011-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio LGC ejecute la obra: **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac"**, por la suma de S/. 3'609,290.47 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario. **Al respecto este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir la obra en mención conforme a los términos de referencia establecido en las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/07/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 026-2011-GR.APURIMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto en mención, por el periodo de 04 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/07/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 032-2011-GR.APURIMAC/GG., que declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto en mención, por el periodo de 21 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/07/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GR.APURIMAC/GG., que declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto en mención, por el periodo de 25 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/09/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 049-2011-GR.APURIMAC/GG., que declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto en mención, por el periodo de 27 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Común del Consorcio LGC, en fecha 17/08/2011, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, suscribieron el Acta de Conciliación N° 024-2011 del Expediente N° 0024-2011, documento mediante el cual vía acuerdo conciliatorio aprueban la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 21 días calendario, estableciendo la fecha de culminación del proyecto el día 13/09/2011;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Común del Consorcio LGC, en fecha 06/10/2011, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, suscribieron el Acta de Conciliación N° 026-2011 del Expediente N° 0026-2011, documento mediante el cual vía acuerdo conciliatorio aprueban la "Ampliación de Plazo N° 04", concediéndole un plazo máximo hasta el 31/10/2011 a fin de que el Contratista realice la entrega de módulos en las 07 Provincias del Departamento de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2011-GR-APURIMAC/GG., en fecha 05/11/2012, en compañía con el Contratista Consorcio LGC, se constituyeron en la obra **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac"**, con la finalidad de suscribir el acta de recepción correspondiente; mediante este documento se da cuenta que el proyecto en mención consta de la Construcción de Infraestructura de 30 Centros Virtuales a nivel de 07 Provincias del Departamento de Apurímac, el mismo que se encuentra culminado física y financieramente al 100%; por lo que se procedió a firmar en señal de conformidad, al haber realizado el levantamiento de observaciones por parte del Contratista y haberse verificado el cumplimiento del Contrato Gerencial Regional N° 172-2011-GR-APURIMAC/GG., conforme a lo establecido por el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Representante Común del Consorcio LGC, mediante Carta N° 01-2013-CONSORCIO LGC de fecha 15/04/2013, presento al Gobierno Regional de Apurímac el expediente de liquidación técnica y financiera del Proyecto: **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac" (Levantamiento de Observaciones)**, por la suma de S/. 3'609,290.47 nuevos soles. Señalando que:

1) Remite la documentación administrativa, técnica y financiera de liquidación del referido proyecto, planos de replanteo y 02 cuadernos de obra (documentos en original y copia). 2) La propuesta formal presentada para la construcción de la Infraestructura, trata de un solo bloque con volumen alargado, condicionado por la fuerza lineal de la forma del terreno. El proyecto consiste en una estructura de concreto armado proyectado a 01 nivel de piso, este componente estructural es aporticado constituido por columnas y vigas de concreto armado con muros de corte de albañilería con ladrillo de arcilla cocida k.k. 18 huecos, la columna tiene empotramiento en la base constituida por zapatas y por un sistema de vigas de conexión, que a su vez los sobre cimientos, para su diseño se considero la interacción columna - muro así como viga - muro, para lo cual ha visto por conveniente proponer tres tipos de infraestructura: Tipo I (Áulas grandes de 69.54 m2, siendo 05 Instituciones Educativas con este tipo de diseño) Tipo II (Aulas medianas de 58.56 m2, siendo 25 las Instituciones Educativas con este tipo de diseño) Tipo III (Aulas de caracterización especial respecto de la disponibilidad de terreno de 60.50 m2, siendo 01 la Institución Educativa con este tipo de diseño). 3) Se cumplió con la prestación de la obra en el plazo contractual establecido y conforme a las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad y vía acuerdo conciliatorio. 4) De acuerdo a la liquidación financiera del Contratista, la obra se ejecuto por la suma de S/. 3'609,290.47 nuevos soles, existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 3,113.87 nuevos soles;

Que, el CPC. Saulo Arroyo Vargas en su condición de Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 02/05/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N°011-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/SAV., documento mediante el cual remite el Informe Financiero del Proyecto: **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac"**, señalando que: 1) Se liquido financieramente este proyecto por la suma de S/.3'609,290.47 nuevos soles, proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, ejecutado por la modalidad de contrata. 2) Se suscribió el "Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera", suscrita por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad. 3) De la liquidación final financiera del Proyecto se determino que existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 3,113.87 nuevos soles. 4) Durante la ejecución de la obra se han procesado 05 valorizaciones, las mismas que fueron pagadas y tramitadas por la Entidad. 5) Este proyecto fue ejecutado en el plazo contractual establecido y según las ampliaciones de plazo concedido vía resolución y/o conciliación. 6) Recomienda y concluye que se apruebe este expediente de liquidación, por la suma de S/. 3'609,290.47 nuevos soles y se devuelva al Contratista la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 010245161 002 - SCOTIABANK, ascendente a la suma de S/. 360,929.05 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Germán Isaías Morales Gálvez en su condición de Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del mencionado proyecto remitido por el Contratista Consorcio LGC. Posteriormente, en fecha 12/06/2014, mediante Informe N° 0105-2014-G.R.AP./G.G.-DRSLTP/GIMG-C.R.O., remitió el Informe de Liquidación Física y Financiera del proyecto: **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac"**, señalando que: 1) La meta y objetivo del proyecto, fue la construcción de la infraestructura de 30 centros virtuales piloto, en 30 Instituciones Educativas seleccionadas (Implementarlas con 780 computadoras, 750 sillas para alumnos, 750 mesas de cómputo para alumnos, 30 sillas y 30 escritorios para Docentes, 30 equipos complementarios); asimismo, capacitar a 367 Docentes en TICs para la "Mejora de aptitud para el aprendizaje de contenidos curriculares del nivel primaria en la Región Apurímac". 2) La infraestructura del proyecto consiste en una estructura de concreto armado proyectado a 01 nivel de piso, en total 30 aulas virtuales de 03 pisos (Tipo I, II y III). 3) Se ha ejecutado el proyecto por el presupuesto total de S/.3'609,290.47 nuevos soles, en el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



plazo contractual establecido y mediante la aprobación de ampliaciones de plazo vía acto resolutorio y conciliatorio, sin aplicación de ninguna penalidad. 4) De acuerdo al cuadro de liquidación económica final de la obra, existe un saldo a favor del Contratista Consorcio LGC, por la suma de S/. 3,113.87 nuevos soles, por tanto este monto debe devolverse al momento de la aprobación resolutoria de liquidación. 5) Recomienda la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de S/. 360,929.05 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/06/2014, remitió el Informe N° 733-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 folder manila, 02 archivadores y 02 cuadernos de obra), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutoria de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "**Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac**", por la suma de S/.3'609,290.47 nuevos soles; en consecuencia en fecha 18/06/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4134, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 172-2011-GR-APURIMAC/GG., **cláusula séptima** sobre garantías y refiere que: "El Contratista entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento a favor de la Entidad, por los conceptos, importes y vigencias siguientes: De fiel cumplimiento del contrato S/. 360,929.05 nuevos soles a través de la Carta Fianza N° 010245161 000 - SCOTIABANK, cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato original y tiene una conformidad de la recepción de la prestación (...)", **cláusula novena** sobre conformidad de servicio y refiere que: "La conformidad de la recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 210°, concordantes del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y demás documentos que forman parte del presente contrato";

Que, al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación contratada y entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Sobre el particular, este referido proyecto cuenta con el "Acta de Recepción de Obra", en el que se da cuenta que, se ha cumplido con la obra de conformidad a lo establecido en el contrato;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF., establece en su artículo **Artículo 210°** sobre la recepción de obra y plazos, y en su **Artículo 211°** sobre la liquidación del contrato de obra;

Que, cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato, por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra; con la recepción de la obra no se cierra el Expediente de Contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de expedientes de liquidaciones de obra, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". Esta delegación de facultad, se realiza conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **La delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "**Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac**", por la suma de S/.3'609,290.47 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio LGC, se señala que: 1) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria acreditada por el Contratista y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



el Personal de Liquidaciones del Gobierno Regional de Apurímac; quiénes conforme a sus informes técnicos, acreditan que este proyecto se ha cumplido dependiendo de su naturaleza, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia establecido en las bases que forman parte del contrato. 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la obra de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato, a satisfacción de la Entidad, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente fue revisado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, quiénes han revisado y evaluado el expediente en mención y emitido sus informes técnicos y opiniones favorables de procedencia y recomendaciones;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 172-2011-GR-APURIMAC/GG., deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac"**, por la suma de S/.3'609,290.47 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio LGC;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 06/06/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el Logro de Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Primario - Región Apurímac"**, por la suma de S/.3'609,290.47 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio LGC. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio LGC., la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Carta Fianza N° 010245161- 002 -SCOTIABANK, por la suma de S/. 360,929.05 nuevos soles, cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al saldo a favor del Contratista Consorcio LGC, ascendente a la suma de S/. 3,113.87 nuevos soles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio LGC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución del saldo y la garantía de fiel cumplimiento del contrato al Contratista Consorcio LGC.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CAJ/IGG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog